



La Veterinaria Toledana

Organo del Colegio oficial de Veterinarios de la provincia.

= SUMARIO =

Sección Profesional—El problema de las subsistencias y el encarecimiento de las carnes, por Victoriano Medina y Ruiz.—Sobre las insuflaciones de aire en los casos de asguince de la espalda y la cadera de los bóvidos, por Gonzalo Diaz.—Extrato de la Junta extraordinaria del Colegio de Veterinarios del 26 de Octubre.—**Sección Oficial.**—Real orden del Ministerio de Fomento.—**Libros y Revistas.**—Bibliografía.—**Ecos y Noticias.**

Sección Profesional.

El problema de las subsistencias y el encarecimiento de las carnes.

(Conclusión.)

Examinemos la cuestión bajo el primer aspecto. Para ello nos dará facilidades el haber ya señalado como causas determinantes del encarecimiento actual de las carnes, aparte de la escasa población ganadera de nuestro país, cuyo mal es antiguo y más difícil de remediar, el que una buena parte de las que se producen en nuestro territorio no se aprovechan convenientemente, siendo, por el contrario, vergonzosamente inutilizadas y destruidas, y otras, también de gran cuantía, salen ahora, en forma de exportación, de nuestro suelo, para servir de alimento a otros pueblos que, por las difíciles circunstancias por que atraviesan, las necesitan.

Se comprende, por tanto, que el tratamiento a emplear no puede ser más sencillo. Hemos ya dicho repetidas veces que la exportación que hoy se hace de nuestros ganados es uno de los motivos del encarecimiento de la carne, y fácil nos será demostrarlo, con sólo tener en cuenta que si nuestra pobreza ganadera no nos permite otra cosa que atender con dificultad a las necesidades ordinarias de nuestro consumo interior, más difícil nos será proveernos de este alimento tan preciado si permitimos la salida de los animales de donde proceden para el extranjero.

Por eso, una de las medidas que con más rigor ha debido implantar nuestro Gobierno hace ya tiempo, imponiendo castigos ejemplares a quien contraviniese lo ordenado, es la prohibición terminante de exportar de nuestra nación animales de carnicería.

Los que comercian en ganado, por lo regular poco escrupulosos y desposeídos de todo sentimiento patriótico, no han visto ahora más que la ocasión propicia que se les presentaba de hacer negocio, proporcionando animales de consumo a los países

que lo solicitan, obteniendo grandes ganancias, dados los elevados precios a que se cotizan, por la exagerada demanda que hoy se nota en todos los mercados extranjeros. El resultado de esto está ya previsto: el enriquecimiento de cuatro negociantes sin entrañas, y el hambre y la extenuación de unos cuantos miles de españoles.

Otra de las causas que hemos presentado como generadoras del déficit de carnes por que atravesamos, ha sido el mal aprovechamiento y hasta la destrucción de gran parte de las que se producen en España; verdad inconcusa, pero que merece explicarse, para darla a conocer. Hoy existe una costumbre inveterada en nuestros ganaderos, de destinar al sacrificio gran número de animales hembras que, por su poca edad, no han podido dar ningún producto por la reproducción. De igual forma mandan a los mataderos, para que sean degolladas, y consumidas por el público, muchísimas hembras en estado de gestación avanzada.

Los perjuicios que con tan perniciosa manera de proceder ocasionan a la riqueza pecuaria nacional y a la alimentación pública, se comprenderán si se considera el sinnúmero de productos que con estos dos antieconómicos procedimientos restan a la Ganadería. Para patentizar la importancia que esto tiene, bajo el punto de vista que estudiamos la cuestión, expondremos algunos datos recogidos sobre el particular, y que seguramente resultarán más elocuentes que cuanto pudiéramos decir nosotros.

En el Matadero público de Toledo se han sacrificado durante el año 1914, según el libro-registro de dicho establecimiento, 20 489 reses lanares; de éstas eran corderas, que por ser jóvenes no habían sido cubiertas para que se reprodujeran, 6.000; ovejas que ya habían dado productos, aparecen sacrificadas 2.500, y se han inutilizado, en el transcurso de dicho año, 1.530 fetos de procedencia ovina; lo que significa que las dos terceras partes de las ovejas sacrificadas se encontraban en estado de gestación. Por otro lado, han sido presentadas al sacrificio, en el mismo año, 476 reses vacunas de pocos meses, o sean de las que se denominan terneras; de ellas 234 eran hembras. En un luminoso trabajo que hace poco publicó el ilustrado Veterinario e inteligente Inspector del Matadero de Barcelona, Sr. Sagrañés, se demuestra, con datos estadísticos, que excedían de 300.000 las hembras jóvenes que anualmente se sacrificaban sólo en los Mataderos de Madrid y Barcelona, y que en este mismo tiempo sólo se inutilizaban cerca de 40.000 fetos de las que resultaban preñadas. Si a esto se añade las que arrojan los demás Mataderos de España, las que sacrifiquen clandestinamente y las que degüellan para su consumo los dueños de fincas rústicas, labranzas, alquerías, etc., se comprenderá la fabulosa cifra que representan las pérdidas que la riqueza ganadera tiene, por emplear estos procedimientos, por la extinción paulatina que origina.

Procede, por tanto, que nuestros gobernantes se preocupen de esto y lo corten a toda costa. Es de necesidad que se tome una determinación para que desaparezca la ruinosa costumbre de sacrificar las reses demasiado jóvenes y las que se encuentran en estado de preñez. No es que pretendamos nosotros que se tomen medidas tan radicales como las que propone el Consejo de Fomento de Lérida, el cual ha elevado una instancia al Ministerio del ramo, pidiendo nada menos que la promulgación de una Ley «prohibiendo en absoluto en los Mataderos públicos el sacrificio de reses vacunas y lanares que no hayan cumplido, por lo menos, cuatro años de edad». No, nosotros no sólo pedimos eso, sino que no podemos estar conformes con la petición que citado Consejo, llevado de su buen deseo, hace, porque la consideramos perjudicial para los intereses ganaderos, de resultados contraproducentes a los que se desean obtener y, por ende, en oposición con lo que preceptúa la economía rural y la zootecnia, toda vez que nuestros ganaderos no podrían disponer de alimentación

suficiente para someter, por un plazo de tiempo tan largo, a los animales que forman sus rebaños o piaras y a los numerosos productos que obtuvieran por la reproducción, y de los que no podrían desprenderse, en virtud de esa disposición coercitiva que se pide; los pastos y los piensos faltarían, dada la forma de explotar los ganados que se sigue actualmente en España, y los dueños de animales de carnicería se verían muy apurados para sostenerlos. Si a esto añadimos que la proposición está en pugna con el principio axiomático de toda explotación zootécnica, que consiste en obtener el mayor rendimiento en el menor tiempo y coste posible, se comprenderá por qué la miramos inadmisibles. La consideramos, sí, inspirada en un buen deseo, pero, en nuestra opinión, impracticable.

Para conseguir el objeto que perseguimos, es preciso que se decrete la prohibición de sacrificar animales hembras demasiado jóvenes, hasta tanto que no hayan dado por lo menos, dos productos por medio de la reproducción, y siempre que a ello no se oponga la falta de condiciones para el desempeño de esta función generadora; procede también impedir, por cuantos medios se consideren viables, el que se sigan destinando al sacrificio las hembras que estén preñadas, haciendo responsables de los casos que se presenten en los Mataderos a los dueños de las ganaderías de donde procedan dichas hembras. El empleo de estos dos procedimientos sería lo suficiente para conseguir dar un gran paso en cuanto se refiere a la producción de carne.

Ya hemos expuesto con alguna extensión, siquiera haya sido torpemente, los medios que creemos más adecuados para producir mayor cantidad de carne, como consecuencia del aumento de animales de donde aquélla procede a que había de dar lugar la aplicación de las medidas por nosotros aconsejadas. Ahora parece llegada la ocasión de que procedamos al examen de la cuestión bajo el segundo aspecto que ofrecimos, es decir, señalando los procedimientos zootécnicos a emplear para conseguir la mejora de nuestra industria ganadera, en consonancia con el acrecentamiento de nuestras unidades, a la vez que podámos hacer frente desahogadamente a los efectos de una ley natural a que no es dado sustraerse; el aumento de densidad de población, y como complemento, colocar a nuestro país al nivel ganadero a que por sus condiciones climatológica y de suelo tiene indiscutible derecho. Pero el asunto es muy trascendental, está ligado íntimamente con la solución de problemas de carácter económico, zootécnico y agrícola, que nos llevarían mucho tiempo y mucho espacio para poder tratarlos con algún detenimiento. No nos es dable resolver tan a la ligera como tendríamos que hacerlo, un tan hondo y vasto problema como es el que representa la reforma de nuestra industria pecuaria. Por eso nos abstenemos de extendernos en largos pormenores sobre tan vital asunto, limitándonos a indicar de un modo general, aquellas mejoras que miramos como indispensables para llegar a la consecución de las ventajas que anhelamos en bien de nuestro engrandecimiento agrícola y pecuario.

En tanto que en España exista el divorcio y antagonismo entre la Agricultura y la Ganadería, que está simbolizado en muchas regiones por el sistema de barbecho en la primera y por el de pastoreo en la segunda, será inútil pensar en el progreso de estas dos ramas de producción; cuando ésto pueda hacerse desaparecer y se consiga la solidaridad y armonía entre ellas, mediante el cultivo en gran escala de plantas forrajeras que se destine a la alimentación del ganado, al que se pudiera colocar en condiciones apropiadas de estabulación, siempre que fuera factible, será cuando nos pongamos en camino de hacer ganadería. Se dirá, tal vez, que este sistema de estabulación no es posible aplicarle en nuestro país, la cual hasta cierto punto, es verdad, en

tanto que no se dedique al cultivo más o menos intensivo, armonizándole con el sistema de alternativa y rotación de los forrajes, muchos terrenos laborables que hoy están sustraídos del dominio de la Agricultura y destinados a la cría de reses bravas y a sostener en ganadería la perniciosa trashumación.

Rotúrense estos terrenos, que hoy para nada sirven, como no sea para que en ellos se desarrolle ese terrible azote del labrador, que le hace estar siempre en constante inquietud, por si va a desaparecer el fruto de sus afanes con la pérdida de sus cosechas. Nos referimos a la terrible plaga de la langosta, que, para vergüenza nuestra aún se presenta en España con tan lamentable frecuencia.

La política hidráulica ha de ser el complemento de este procedimiento de mejora, construyendo pantanos, canalizando ríos, obras fáciles de realizar en un país como el nuestro, tan extensamente accidentado, y donde a la falda de cada sierra, de cada colina, pueden recogerse abundantes aguas que sirvan para bonificar los terrenos al presente improductivos.

Promúlguese disposiciones que tiendan a formentar las razas de animales indígenas de que hoy disponemos, encargando de la dirección de estas cuestiones a los que por razón de sus estudios tienen que estar en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para conseguir orientar sobre base firme a nuestra riqueza pecuaria, o sea a los Veterinarios, y sin perjuicio de prestar el apoyo debido a los que se dediquen a la explotación de razas extranjeras útiles y a las industrias que de ellas se derivan. Estimúlense, por medio de concursos y exposiciones, fundamentados en principios científicos, a los ganaderos que demuestren mejores disposiciones para mejorar y perfeccionar la cabaña nacional, obteniendo productos de aptitudes especializadas; establézcanse pósitos pecuarios donde al igual que los agricultores ahora puedan encontrar los ganaderos dinero para el desarrollo de su industria mediante un módico interés; háganse, en fin, cuantos esfuerzos sean precisos para que nuestra riqueza ganadera aumente en el número y en la calidad, defendiéndola de todas aquellas alteraciones que puedan originar su destrucción y desmembramiento, cosa fácil hoy de conseguir, merced a la beneficiosa Ley de epizootias recientemente promulgada, la que, puesta en práctica por el brillante Cuerpo de Inspectores pecuarios con que al presente cuenta nuestra Nación, servirá de dique para evitar la aparición, desarrollo y transmisión en los ganados de las mortíferas plagas que tan frecuentemente los diezaban.

Haciendo ésto, conseguiremos hacer ganadería, y teniendo ganadería dispondremos de suficiente cantidad de carne con que atender a la alimentación de los que vivimos en este país, digno, por las condiciones de su suelo, de mejor suerte.

Hacer esta obra, es hacer obra patriótica; por eso es preciso que unos con sus capitales, otros con su inteligencia y sus brazos, y todos con su patriotismo y su entusiasmo por el engrandecimiento patrio, dejemos a un lado, por algún tiempo, de hacer política menuda, y nos dediquemos con fe y por completo a laborar en las cuestiones agrícolas-pecuarias.

Querer y estudiar, esto es cuanto hace falta a los españoles; para saber y poder fomentar sus fuentes de producción, haciendo recobrar a la Patria el bienestar a que está llamada, no tanto por su tradicional preponderancia, cuanto por la insuperable magnitud de sus elementos naturales, al propio tiempo que daremos solución favorable al difícil y aterrador problema de las subsistencias, que tanto preocupa, y con razón, no sólo a los que nos gobiernan, sino a los que somos gobernados.

Victoriano Medina y Ruiz.

Sobre las insuflaciones de aire en los casos de esquince de la espalda y la cadera de los bóvidos.

La aplicación que se hace desde hace algún tiempo de las insuflaciones de aire aséptico en la fiebre vitularia de la vaca y que más recientemente se han recomendado también en la hemoglobinuria paroxística del caballo y sus especies, me hacen escribir estas notas, dando a conocer una operación que practico hace algún tiempo y que no he visto descrita en ninguna obra de cirugía antigua ni moderna, si bien tengo noticias de que nuestros antiguos albéitares la ponían en práctica en algunos casos.

Tiene esta operación por objeto el insuflar aire en el tejido celular subcutáneo, es decir, producir artificialmente un enfisema, y los instrumentos necesarios para practicarla son: un bisturí y una bomba de inyección de gases. Sirve perfectamente para ésto la bomba de una bicicleta, reemplazando la pieza de metal porque termina el tubo de goma de la misma, por una aguja fuerte de jeringa de Pravaz o por la cánula del trocar de la misma jeringa.

El manual operatorio es como sigue: Sujeta la res en el potro y suponiendo que la operación va a practicarse en el lado derecho, entre un ayudante colocado a la derecha del Profesor y éste, cojen un pliegue en la piel de la parte media del anca o de la parte superior de la espalda, al nivel de la terminación de la espina acromión de la escápula, según se trate operar en la cadera o en la espalda; formado éste, el Profesor, con la mano derecha armada del bisturí, divide el pliegue, procurando que la incisión caiga en el centro de la región antes dicha, que divida la piel en todo su espesor y que sea lo más pequeña posible.

Hecho ésto se introduce por la incisión la aguja adaptada a la jeringa como queda dicho, y ya sólo resta hacer funcionar a la bomba o jeringa para introducir el aire y con los puños ir repartiéndolo uniformemente por la espalda, brazo y antebrazo, si se opera en una extremidad anterior, o por la cadera, muslo y pierna, si de una posterior se trata.

Ha de procurarse siempre que los articulaciones enfermas, o sea la escapulo humeral o la coxofemoral, queden en el centro del abultamiento producido.

Conseguido ésto, se retiran la aguja y la jeringa, y calentando un parche de valdés, al que en uno de sus casos se ha puesto con anticipación una mezcla de pez y aceite en proporción de 20 por 1, se le aplica sobre la incisión, la cual queda cubierta de esta forma.

En ninguna de las operaciones por nosotros practicadas se han presentado accidentes operatorios consecutivos, y en cuanto a los fenómenos observados después de la operación, se limitan al gran

abultamiento en las regiones insufladas y al ruido que a la palpación se produce, ruido característico del enfisema, sin que se note otro, objetivo ni subjetivo, local ni general.

El aire ensuflado, reabsorbido en parte y en parte expulsado, va desapareciendo poco a poco, hasta que la región queda normal; lo que sucede de los ocho a los diez o doce días.

Con referencia a resultados curativos, puedo referir lo siguiente:

Un día, un novillo que pastaba en un prado, fué derribado por otro con quien luchaba. Al levantarse se le apreció una intensa claudicación en la extremidad posterior izquierda.

Encargados nosotros de su curación y después de emplear el tratamiento indicado en los esguinces de la articulación coxofemoral (pues ésta era la enfermedad causa de la cojera) por espacio de ocho o diez días sin obtener alivio alguno, determiné practicar al animal la operación antes descrita, notándose gran mejoría a los tres días de practica-ción y completa su curación a los diez.

A poco tiempo, una vaca que padecía la misma enfermedad, fué tratada primero con el tratamiento ordinario sin que notara mejoría; se recurrió a las insuflaciones y a los quince días estaba curada.

En fin, para abreviar, en nueve o diez casos he empleado este tratamiento, ya radicara la enfermedad en la espalda o la cadera, la mayoría en casos de erguince agudo y dos en casos en que la enfermedad era crónica, obteniendo otras tantas curaciones, siendo necesario decir que en los últimos casos se han empleado las insuflaciones sin que precediera tratamiento alguno.

El pequeño número de casos que hemos tenido ocasión de observar, no nos autoriza para decir que no hay esguince, por intenso que sea, que resista a este tratamiento, ni aunque nuestras observaciones fueran muchísimas más y todas afortunadas, lo diríamos tampoco; pero la sencillez de la operación, lo poco expuesto a accidentes de la misma, inducirán seguramente a muchos comprofesores a practicarla, y desde luego creemos nosotros que no tendrán que arrepentirse de haberlo hecho.

He de advertir que en ninguno de los casos referidos tomé precauciones a fin de hacer el aire aséptico; pero por si alguno quiere ensayar, he aquí lo que aconseja Brunschwig en la «Hemoglobinuria paroxística (*Revista Veterinaria de España*, volumen IX, núm. 4):

«La disposición del aparato inyector, es semejante a la de un pulverizador, procurando que la pelota de goma tenga suficiente fuerza; en el otro extremo va provisto la goma de una fuerte aguja; el líquido antiséptico que se echa en la botella se compone de

Esencia de trementina.....	4 partes.
Esencia de timol.....	2
Creosota.....	} 1
Eter yodofórmico al 1 por 10....	
Timol.....	
Alcanfor.....	

Si se quiere utilizar la bomba de bicicleta como propulsor del aire, el tubo de goma de ésta debe ser lo suficientemente largo para que, atravesando el tapón de la botella en que se ha puesto el líquido anti-séptico, llegue al fondo del recipiente; un extremo de otro tubo también de goma, atravesará el tapón de dicha botella sin llegar al líquido contenido en ella, en previsión de lo cual se dejará en ésto un espacio vacío; el otro extremo llevará la aguja que ha de introducirse bajo la piel.

Gonzalo Díaz.

Noé 20-10-915.



EXTRACTO

del acta de la Junta general extraordinaria celebrada por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Toledo, el día 26 de Octubre de 1915.

En la imperial ciudad de Toledo y en la antiquísima Sala Capitular del Excelentísimo Ayuntamiento, se reunió, previa citación, en Junta extraordinaria, el Colegio Veterinario de la provincia.

Al acto asistieron ochenta y dos profesores, cuyos nombres citamos en otro lugar, y llegaron cincuenta incondicionales adhesiones.

A las once y media el **Presidente** del Colegio **Sr. Medina**, declaró abierta la sesión.

Dirige un cariñoso saludo a todos los presentes y manifiesta su agrado al ver que la clase ha respondido al llamamiento que hizo la Junta, por motivo de tener imprescindible necesidad de tomar una pauta que uniformice el proceder en sus derechos y deberes de los Veterinarios de la provincia, ante la reciente ley de Epizootias.

Manifiesta que no cree un deber dar las gracias a todos por su acto de presencia; éstas—dicé—nos las debemos dar mutuamente; unos por haber sido llamados, con lo que la Junta ha demostrado su actividad y celo en aquellos asuntos de interés para la clase; vosotros por la prueba de unión que habéis dado al asistir en tan gran número a este acto.

Explica en breves párrafos el motivo fundamental de esta sesión.

Realmente—manifiesta—todos conocéis la causa de esta reunión, por la circular que habéis recibido; pero no obstante me voy a permitir hacer algunas consideraciones para justificar aún más el proceder de la Junta de Gobierno al citaros.

Todos sabéis el estado de abandono oficial en que se encontraba nuestra ganadería; ésta no tenía garantizada su salud, ni protegido su comercio; la falta de una Ley que velara por los intereses grandiosos que aquélla representaba, era la causa de las elevadas pérdidas que para el país suponía la tremenda mortalidad que arrojaban las estadísticas.

Afortunadamente esto ha cesado, así como el clamoreo de los ganaderos por que cesara. El Estado se ha dado perfecta cuenta de ello, y lo prueba la Ley de Epizootias recientemente sancionada.

Esta es hoy el salvaguardia de los ganados de España y como es lógico y natural, a nosotros, los Veterinarios, ha sido a los que nos han confiado esa delicada misión.

No tengo por qué decirlos la importancia transcendental que esto supone para la Veterinaria, y por ende para los Veterinarios.

Sólo falta, para que la obra sea completa, que nos hagamos dignos de la misión confiada, consagrándonos a cumplir nuestro cometido con la fe y el deseo que merece la confianza que en nosotros han depositado los ganaderos.

Estoy seguro de que todos sabremos demostrar que somos acreedores de la misión que nos han dado.

Pero ocurre, señores, que al publicar el Reglamento para aplicación de la Ley, éste apareció con algunos puntos implícitos de difícil aplicación en las diferentes particularidades especiales de algunos pueblos; me refiero, claro es, sólo a lo que se refiere a los Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Inspirándonos en el contenido de las muchas cartas que hemos recibido, vemos la necesidad de redactar unas conclusiones para someterlas a la consideración de esta Junta.

Los Veterinarios, todos, son hijos de la Veterinaria y es lógico que todos los bienes que ésta tenga sean repartidos equitativamente entre todos aquellos que de ella dependen.

No quisiera que mis palabras fueran interpretadas por aquellos que su proceder esté dentro de lo que he de exteriorizar con mis frases, pero creo que es inhumano, más aún, fratricida, que mientras algunos Veterinarios tengan dos o tres sueldos, sus compañeros no disfruten ninguno.

Algo de ésto traemos también en nuestras conclusiones, claro que esto es una cuestión moral solamente, pero que las conciencias honradas de todos ha de hacerla legal.

Hechas estas manifestaciones, sucintas y ligeras, el Secretario Sr. Muñoz procederá a la lectura de las conclusiones que la Junta tiene el honor de poner a la consideración de todos, para luego discutir las y modificarlas en aquellos puntos que lo crean conveniente.

Acto seguido, el Sr. Muñoz dió lectura a las conclusiones de la Junta, las cuales, después de animada discusión, en la que tomaron parte los Sres. Alvarez, Sorrochel, Ugena (D. Felipe), Ugena (D. Saturnino), López Montero, Rodríguez (D. Diego), Gómez, Rodado y Muñoz, fueron aprobadas por unanimidad.

El **Sr. Rodado** dirige un cariñoso saludo a todos los compañeros, cuya congregación le produce una gran satisfacción. Pide, después de algunas consideraciones, ayuda a todos para coronar la grandiosa Ley de Epizootias. Lamenta las censuras hechas por algunas Revistas a la circular de que es autor, y lo lamenta más aún por la prueba de confianza que le demostró el Gobernador al firmar dicha circular. Además, al hacerla, manifiesta que su intención y buen deseo no fué otro que el armonizar los distintos casos de la Ley sin lastimar intereses. Después excita a los compañeros para que hagan cuanto antes los trabajos estadísticos y ganaderos de sus respectivos términos, para llevar a efecto la clasificación de partidos.

El **Sr. Carretero** manifiesta que si no pudiera ser factible el solicitar que para la tramitación de documentos oficiales por los que sean nombrados Inspectores municipales, se concediera franquicia postal.

Le contesta el Sr. Rodado, que tiene noticias de que en el Ministerio de Fomento se trabaja cerca del Director de Comunicaciones a fin de conseguir para este servicio la franquicia postal y telegráfica.

El **Presidente**, después de no haber nadie pedido la palabra, excita a todos para

que no olviden el compromiso contraído al aprobar las conclusiones que serán beneficiosas para la clase en general.

Aconseja a todos que cumplan la ley para hacerse dignos de la misión encomendada y crear derechos.

Da las gracias a todos por lo bien que se ha llevado la discusión de las sesiones, y suplica que vengan a la Colegiación aquellos compañeros que no estén en ella, y así se convencerán de la fuerza que el Colegio representa.

Y después de rogar que le faciliten una relación de ganaderos para remitirles un ejemplar de la Ley de Epizootias de una edición que ha hecho el Consejo de Fomento, levanta a las cinco y media la sesión, de la que, como Secretario, certifico en Toledo a 26 de Octubre de 1915.—*Félix S. Muñoz*.—V.º B.º, El Presidente, *Victoriano Medina*.

Sres. Profesores Veterinarios que asistieron a la sesión.

Sres. D. Antolín Esteban, D. Mariano Rodríguez, D. Leocadio Carretero, don Damián González, D. Alfonso Rodríguez, D. León Briones, D. Diego Rodríguez y D. Nicolás Briones, del Distrito de Toledo; D. Anastasio Alonso, D. Gonzalo Díaz, D. Epifanio García, D. Francisco Sánchez y D. Lorenzo Blanco, del Distrito de Navahermosa; D. Sixto Ruiz Galán, D. Carlos Rodríguez, D. Jerónimo Ruiz, don León G. Tavera, D. Roberto Molero, D. Dámaso Bajo, D. Benito Sánchez y D. Ramón Benito, del Distrito de Orgaz; D. Andrés Sánchez Caro, D. Manuel Alarcón, don Nicolás L. Marín, D. León Sánchez Caro, D. Celso-L. Montero, D. Vicente Romo y D. Elías P. Fernández, del Distrito de Torrijos; D. Ceferino Bielsa, D. Pedro Celestino Villarrubia, D. Pedro Rodríguez y D. Jesús Escribano, del Distrito de Quintanar; D. Epifanio Sánchez y D. Dionisio Jiménez, del Distrito de Madridejos; D. José Muñoz, D. Antonio Rodríguez y D. Teodoro Fernández, del Distrito de Puente; don Juan Francisco Molina, D. Antonio Moraleda, D. Antonio Villegas, D. León Jiménez, D. Antonio Aragonés y D. Alfonso Martín Camuñas, del Distrito de Lillo; D. Victoriano F. Iniesta, D. Pedro Alvarez, D. Ramón Jábega, D. Quintín Sánchez, D. Raimundo Alvarez; D. José Vicente y D. Juan Antonio Buriel, por el Distrito de Ocaña; D. Valentín Madrigal, D. Felipe Ugena, D. Arturo Gómez, D. Eduardo M. Cella, don Miguel Villalta, D. Felipe Sánchez y D. Saturnino Ugena, por el Distrito de Illescas; D. Cecilio Otero, D. Diego Serrache, D. Simeón Valverde, D. Dámaso González, don Felipe López, D. Blas Muro y D. Eugenio Blas Sanz, del Distrito de Escalona; don Pedro Vázquez, D. Lorenzo López, D. Justo Segovia, D. Antonio Torres, D. Nicomedes Gómez, D. Julián Peralta, D. Juan Francisco Camacho, D. Pedro Jiménez y D. José Calzas, del Distrito de Talavera.

La Mesa presidencial estaba ocupada por el Sr. Medina, que presidía la reunión, acompañado de los Sres. Rodado, Inspector provincial de Higiene Pecuaria, y de los Sres. Ruiz Galán, Hernández y Muñoz, que forman parte de la Directiva.

Los nombres de los que mandaron su adhesión y votaban con la mayoría, son los siguientes:

D. Francisco Miranda, D. Claudio Briones, D. Manuel Reyes, D. Manuel Guzmán, D. Julián Benavente, D. Isidoro Pérez Bargas, D. Benigno Romero, D. Trinidad Benito, D. Justo Ruiz, D. Mariano Pedraza, D. Manuel Candelas, D. Matías Gómez, D. Mario Molero, D. Pedro García Benítez, D. Román de Castro, D. Vicente Rincón, D. Paulino Longobardo, D. Santos Alarcón, D. Francisco Díaz, D. Salvador Ortiz

Cicuéndez, D. Antonio Rodríguez, D. Julio Molina, D. Vicente Martín, D. Jesús Díaz Cordovés, D. Sixto de Nicolás, D. Mariano Sotoca, D. Emilio Moya, D. Antonio Rubio, D. Luis Ovejero, D. Pedro Librán, D. Jesús Ruiz, D. Vicente Blanco, D. Feliciano Zamorano, D. Leopoldo Durán, D. Baldomero Fernández, D. Julián F. García, D. Toribio Ventosa, D. Juan M. Varés, D. Honorato Gallegos, D. Doroteo Bajo, don Luis Rodríguez, D. Julián Castaños, D. Florentino Peláez, D. Eusebio Benítez, don Eloy Muro, D. Gregorio Ruiz, D. José Calzas, D. Pascual Romero, D. Esteban del Álamo y D. Francisco Fernández.

*
**

Conclusiones definitivas aprobadas en la Junta general.

Primera.—Los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes tienen que nombrar un Veterinario con el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, cuyo cargo es nuevo e independiente del que ahora existe con el nombre de Inspector de Carnes.

Segunda.—Los Ayuntamientos, cuyo censo municipal no cubran la cifra de 2.000 habitantes, les obliga la Ley a agruparse para costear y atender, entre dos o más, el servicio de Inspección de Higiene Pecuaria.

Cuando se trate de pueblos que tengan que coaligarse hasta reunir el número de habitantes que previene la Ley, y los citados pueblos tengan Veterinarios, éstos podrán desempeñar en sus respectivas localidades el cargo de Inspector Municipal de Higiene Pecuaria, con el haber que se señala en la circular número 100, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pero cuando estos Municipios, por conveniencias particulares, optasen por no agruparse, tendrán, necesariamente, que acogerse a lo prescrito en la Ley de Epizootias, para señalar sueldos a los Inspectores que se nombren, o sea 365 pesetas.

Tercera.—Los Municipios que pasen de 2.000 habitantes, y hasta que esté hecho el censo ganadero de cada término, deberán aumentar la consignación de los Inspectores que nombre en la proporción de 120 pesetas por cada mil o fracción de mil habitantes que exceda del tipo que señala la Ley de Epizootias y en consonancia con la circular número 100 del *Boletín Oficial* de la provincia.

Cuarta.—Si los Municipios, después de nombrar los Inspectores de Higiene Pecuaria, condición obligatoria, se quieren acoger a lo que indica el art. 305 del Reglamento de la Ley que nos ocupa, de abonar en cada caso al Inspector los honorarios que devengue durante el año, deberán consignar en sus presupuestos una cantidad equivalente a la que tendrían que abonar, como sueldo, al Inspector, en relación con la categoría de la población.

Quinta.—El Colegio se obliga a recabar del Sr. Gobernador Civil de la provincia, a que no apruebe los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que no hubieren nombrado el Inspector de Higiene Pecuaria y no hubiesen señalado, por tanto, la cantidad que preceptúa el art. 303 del Reglamento de aplicación de la Ley, como consignación a estos funcionarios, según indica en la anterior conclusión (1).

Sexta.—En los pueblos donde no haya más que un Veterinario establecido y éste desempeñe el cargo de Inspector de Carnes, el nombramiento de Inspector Pecuario recaerá en el mismo Profesor, pero con nombramiento distinto y acumulándose en un sólo sueldo los dos que ha de tener por ambos cargos.

(1) Estas cinco primeras conclusiones son las que fueron entregadas al Sr. Gobernador por la Junta de Gobierno del Colegio.

Séptima.—Cuando ésto ocurra, no podrá el Profesor aceptar el desempeño de cargo por menos consignación que la que le corresponda abonar al Municipio de que dependa.

Octava.—En las localidades donde exista más de un Profesor establecido, deberán repartirse los dos cargos de Inspectores de Higiene Pecuaria y de Carnes entre los dos compañeros, teniendo uno sólo los dos cargos solamente en los casos de que uno de aquéllos consienta en ello. Sería visto aún con más agrado del Colegio, que en aquellas poblaciones donde haya más de dos Veterinarios, se repartieran equitativamente entre los Profesores establecidos la consignación que ha de abonar el Municipio por el servicio de las inspecciones de Higiene Pecuaria y de Carnes.

Novena.—Respetando la preferencia que la Ley y el Reglamento de Epizootias concede a los Subdelegados para ocupar estos cargos, éstos tendrán derecho de preferencia para que opten por el cargo que más les agrade, pero no acumularán dos cargos donde haya otros Veterinarios establecidos.

Décima.—En los casos que en un pueblo no haya más que un Veterinario y éste desempeñe los dos cargos citados, podrá, además, ser Inspector de otros términos limítrofes respetando la clasificación acordada, pero sólo lo aceptará con carácter interino y lo dejará tan pronto como se establezca un Profesor en el pueblo o uno de los pueblos que forman la agrupación.

Cuando por existir más de dos Profesores en una localidad y el Municipio no designe más que a dos de éstos para desempeñar los cargos de Inspectores Pecuario y de Carnes, los que queden sin alguna colocación oficial, tendrán derecho de preferencia para desempeñar los cargos de los pueblos limítrofes donde no haya Veterinario.

Undécima.—Es necesario que los Veterinarios examinen los presupuestos de sus respectivos Municipios, para apreciar si en ellos se encuentran consignadas las cantidades reglamentarias para los servicios de Inspección de Higiene Pecuaria y de Carnes. Si así no fuere, darán inmediatamente cuenta a la Junta de Gobierno e Inspector provincial para que éstos puedan recurrir ante el Gobernador Civil.

Duodécima.—Los Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad pecuaria de la provincia de Toledo, con el fin de que la Ley pueda aplicarse en la forma que su articulado determina, y para establecer las distintas categorías de los términos Municipales, quedan obligados a remitir al Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, en un plazo que no ha de exceder de tres meses, los estados demostrativos de la riqueza ganadera, extensión territorial y demás particularidades referentes a la forma de practicar el servicio en los sitios donde desempeñan su misión.

Sección Oficial.

Ministerio de Fomento.

Real Orden.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y por el Reglamento de 4 de Junio último para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad

pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Considerando que se aproxima la época en que los Municipios deben de remitir sus presupuestos a los Gobiernos civiles para su aprobación, y que es necesario se ponga en vigor el artículo 303 del Reglamento de Epizootias:

Considerando que los actuales Veterinarios titulares, aun en su función pecuaria, fueron nombrados de acuerdo con la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y Reglamento de 22 de Marzo de 1906, disposiciones derogadas en la parte que afecta a la Higiene y Sanidad pecuarias, por el artículo 15 de la ley de Epizootias:

Considerando que los contratos celebrados por los Municipios con los Veterinarios titulares con anterioridad a la promulgación de la mencionada ley de Epizootias y organización de los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, no podía referirse ni obligarles a realizar funciones y servicios creados con posterioridad, precisamente para llenar deficiencias de la Administración municipal en este aspecto:

Considerando que son muchos los Municipios que consignaban en sus presupuestos para pago de Veterinario titular cantidades menores de 365 pesetas, que como mínimo señala la ley de Epizootias para las atenciones del servicio de Higiene y Sanidad pecuarias, llegando su previsión en este punto a permitir la asociación de Municipios con dicho objeto, siendo su espíritu y finalidad el evitar que servicios tan importantes para la ganadería no sean debidamente remunerados y practicados:

Considerando, por tanto, que con la moderna legislación se crean nuevas, muy numerosas y precisas obligaciones para los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, y en consonancia con aquéllas las responsabilidades a que están sujetos:

Considerando, finalmente, que a dichos cargos pueden aspirar con derecho preferente los que desempeñan el de Subdelegado de la misma localidad, según el artículo 12 de la citada de la ley.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se consideren como cargos y funciones nuevas las de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, por no tener relación alguna la nueva misión y obligaciones que impone la ley de Epizootias con las exigidas por anteriores disposiciones, derogadas en esta materia por el artículo 15 de aquélla, a cuyo efecto, deberán cumplirse los artículos 301 al 307 inclusive del Reglamento de 4 de Junio último, para la ejecución de la ley de Epizootias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1915. UGARTE.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.



Circular.

de la Subsecretaría de Gobernación disponiendo cesen en sus funciones, en cuanto afecta a reconocimiento de ganados, todos los Veterinarios habilitados para dicho objeto por este Ministerio en los puertos y fronteras.

«Dispuesto por el art. 6.º de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 que el reconocimiento de las reses que se importan por nuestras Aduanas se practique por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, y en atención a lo interesado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Real orden de 20 del actual, dirigida a este Departamento, sirvase V. S. disponer cesen en sus funciones, en cuanto afecta al reconocimiento de ganados, todos los Veterinarios habilitados para dicho objeto por este Ministerio en los puertos y fronteras de esa provincia, dando cuenta a este centro de haber tenido debido cumplimiento esta disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 23 de Septiembre
El Subsecretario, *Manuel Sáenz de Quejana*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, terrestres y fronterizas.»

(Gaceta del 25.)

Libros y Revistas.

Bibliografía

Anatomía topográfica del caballo, por Mr. P. Rubay; versión española de Juan García Cobacho, Veterinario Militar.

Con cariñosa dedicatoria hemos recibido un ejemplar del tratado de anatomía topográfica del caballo, de que es autor el sabio Profesor de Anatomía de la Escuela de Cureghem (Bruselas) Mr. Rubay, y que con tanto acierto ha traducido el joven e ilustrado Veterinario militar Sr. García Cobacho.

Al decir verdad, el libro que nos ocupa viene a llenar un gran vacío en la literatura veterinaria de nuestro país, pues de anatomía topográfica no se conocía más que las locónicas y concisas nociones que en los tratados de cirugía acompañan a la descripción de las operaciones. Por eso consideramos de gran oportunidad la aparición de esta obra, porque, aparte de que las lecciones que en ellas se estudian son muy necesarias para todo el que pretende ser buen quirúrgico y, por tanto, todo Veterinario que desee salir airoso en la práctica de operaciones, precisa conocer perfectamente la anatomía del órgano o región sobre que va a actuar, es al presente de mayor utilidad dado el incremento y desarrollo que en estos tiempos, de ideas modernas y progresivas, ha tomado la medicina operatoria.

Resulta, pues, una obra que deben adquirir todos los Veterinarios estudiosos, pues

no sólo han de encontrar en ella todo lo necesario para conocer en pocos instantes cualquier punto de anatomía comparada, sino que, además, el práctico consigue orientarse rápidamente en los numerosos casos que no dependen de las reglas de cirugía.

Esta obra, que se compone de 316 páginas en 4.º mayor, se adquiere por el precio de 7 pesetas, más 0,50 de franqueo. Los pedidos al traductor: Comandancia de Tropas de Intendencia, Ceuta

Memorándum para el conocimiento de las enfermedades infecto-contagiosas, por don Félix Fernández Turégano.

Con la idea de divulgar la ciencia en beneficio de la ganadería nacional, ha publicado el culto Inspector de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria de Cuenca Sr. Turégano, un librito de gran utilidad para los ganaderos y dueños de animales, pues, como lo indica su nombre, es un *memorándum* para que éstos puedan conocer, o por lo menos, sospechar con algún fundamento, cuándo sus ganados están atacados de alguna de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias sometidas a la Ley de Epizootias y tomar las medidas oportunas para evitar su difusión y propagación.

Consideramos como un acierto la publicación de nuestro querido amigo Sr. Turégano, por lo que le felicitamos.

Revista de Veterinaria Militar.—Ha llegado a nuestra redacción esta nueva y notable revista profesional que dirige nuestro querido compañero D. Manuel Medina.

Los grandes y apretados vínculos de amistad que nos une con el ilustrado Veterinario militar y Director de esta Revista, nos impide hacer de ella los elogios que se merece.

Por más que éstos se hacen sólo con citar los nombres de Medina como Director y de Pérez Sánchez, Viezma, Ramírez, Montón, Miranda, Sobreviela, Huerta, Ponce, Espejo, Hernández, Bravo, Caldevilla y Castejón como redactores.

El sumario del primer número es, por demás, interesante. Contiene una hermosa Sección Científica, otra Profesional y otra de Intereses del Ejército.

La Revista, que es un alarde tipográfico y de lujo, está editada en el acreditado establecimiento de la Viuda e Hijos de J. Peláez.

Correspondemos gustosísimos al saludo que dirige a la Prensa profesional y deseamos muchos años de vida y prosperidades a la nueva Revista.—S. M.

Ecos y Noticias.

Nuevo Gobernador.

El día 23 del actual tomó posesión del Gobierno civil de esta provincia el señor D. Manuel García de los Ríos, que ha venido a sustituir al Sr. Millán.

Al saludar al Sr. García de los Ríos como primera autoridad de la provincia y ofrecerle nuestros respetos, sólo le deseamos acierto en el importante y elevado cargo que viene a desempeñar, y por lo que se refiere a nuestra profesión, sólo le pedimos fije su atención en las muchas deficiencias que en asuntos sanitarios y pecuarios existen en esta región y trate de hacerlas desaparecer.

Mucho esperamos del nuevo Gobernador, por venir precedido de gran prestigio y popularidad en la provincia de Badajoz, donde hasta ahora ha estado gobernando.

Cuente con nuestra humilde, pero incondicional cooperación, para todo cuanto podamos serle útil, ofrecimiento que también le hacemos en nombre del Colegio Oficial de Veterinarios, cuya Junta de Gobierno le visitó hace pocos días para ofrecerle sus respetos.

Nuevos Colegiados.

Han ingresado en nuestra agrupación profesional los ilustrados Profesores don Lorenzo López, de Lucillos; D. Pedro Jiménez, de Pueblanueva; D. Pedro Rodríguez, de Quintanar; D. Sebastián García Andiano, de Puebla de Montalbán; D. Roberto Molero, de Yébenes; D. Dámaso Bajo, de Almonacid, y D. Toribio Ventosa, de Pantoja.

Con verdadera satisfacción damos cuenta del ingreso de estos comprofesores en nuestro Colegio, porque con él nos viene un gran refuerzo para proseguir luchando con más fe y más entusiasmo por nuestros ideales de engrandecimiento profesional y por los derechos de nuestra clase.

Sirva ésto de estímulo a los apáticos que no se *deciden* a venir a engrosar nuestras filas.

La salida del Sr. Ugarte del Ministerio de Fomento.

La solución dada a la reciente crisis ministerial, ha dado lugar a la salida del Sr. Ugarte del Ministerio de Fomento.

Este es un hecho que tiene gran importancia para la clase Veterinaria española, puesto que la gestión de este ilustre hombre público al frente de dicho Ministerio, no ha podido ser más fructuosa para nuestra sufrida y desatendida profesión y para la riqueza pecuaria del país.

Aun cuando el Sr. Ugarte no hubiera hecho otra cosa en beneficio de la Veterinaria que la promulgación de la vigente ley de Epizootias, sería lo bastante para que todos los que ostentamos el título de Veterinario en España guardáramos en el fondo de nuestro corazón un recuerdo imperecedero de gratitud hacia el que, sin alharacas ni ruido, ha conseguido colocar a la Veterinaria en condiciones de ser útil a la Patria, fomentando la ganadería del país, al propio tiempo que poner de manifiesto la valía y capacidad de la clase, por la resolución de tan importantes problemas pecuarios.

Cuente, pues, el Sr. Ugarte con el agradecimiento de la clase Veterinaria.

Consejo provincial de Fomento.

Entre los acuerdos tomados por este Consejo en la sesión celebrada en el mes actual, interesa conocer a nuestros compañeros el que se tomó, a propuesta de nuestro Director Sr. Medina, de que de los fondos de dicho Consejo se hiciera una edición de la Ley y Reglamento de epizootias y se repartiera gratis entre los ganaderos de la provincia de Toledo.

Fué encargado de llevar a la práctica, en todos sus detalles, este acuerdo, el citado Sr. Medina, el cual suplica a todos los Profesores toledanos le remitan una nota con los nombres de los diez o doce ganaderos o dueños de animales más importantes de la localidad donde estén establecidos.

Una moción interesante.

Lo es, sin duda alguna, la presentada al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, sobre construcción de casas baratas en Toledo, por los Sres. Concejales D. Félix Conde y Arroyo y D. Manuel Cano y Gutiérrez, en la sesión de 13 de Octubre de 1915.

Se trata esta tan importante cuestión, en sus diversos y todos interesantes aspectos,

con tal maestría y de forma tan acabada, que no obstante lo difícil que es resolver el problema de la construcción de casas higiénicas y baratas, estos dos cultísimos Concejales han logrado darle solución racional y completa.

Nosotros hemos leído, con verdadero cariño, el folleto publicado con la bien escrita y extensa moción que nos ocupa, y si la índole de esta Revista nos lo permitiera, diríamos algo de lo mucho que se nos ocurre en el orden higiénico, y no ciertamente para discutir las atinadas ideas que los autores de la moción exponen, sino para reforzarlas.

Felicitemos con efusión a nuestros queridos amigos, antiguos compañeros de Concejo, por la altruista y hermosa obra que en bien de Toledo tratan de llevar a cabo.

Un intruso castigado.

Por el Juzgado de Instrucción de Escalona, ante el que recurrió el intruso que fué castigado por el Juzgado Municipal de Almoróx por ejercer la profesión veterinaria en dicho pueblo sin estar debidamente autorizado, ha sido confirmada la sentencia e impuesta la multa correspondiente.

En el acto del juicio, el Colegio estaba representado por el Procurador que tiene designado en este Distrito.

Labor plausible.

En *La voz de Galicia* viene publicando el ilustrado Inspector de Higiene pecuaria de la Coruña, Sr. Rof y Codina, una serie de artículos muy importantes sobre el tema «Interesantes momentos para nuestra ganadería», que merecen ser leídos por todos los amantes de la riqueza ganadera de nuestro país.

Felicitemos al Sr. Rof por su labor constante en pro del progreso pecuario.

Inauguración de una Escuela de Veterinaria.

El día 2 del actual tubo lugar la inauguración del suntuoso edificio destinado a Escuela de Veterinaria en Santiago, y la apertura de las enseñanzas que en ella se han de dar. Este grandioso centro de cultura que honra a Galicia, fué construído gracias a las gestiones del inolvidable hombre público e insigne canonista D. Eugenio Montero Ríos.

El acto de la apertura revistió gran solemnidad y a él concurrieron comisiones nutridísimas de cuantos elementos constituyen la vida de Santiago.

Con este motivo, se ha celebrado una Asamblea regional de Veterinarios que ha tenido gran importancia, no tan sólo por los Profesores que han tomado parte en ella, sino también por los interesantes temas científicos y profesionales que se han discutido.

El progreso de la Veterinaria está en marcha; nuestra redención se aproxima a pasos agigantados.

Contestación a todos.

Siendo varios los compañeros que nos han escrito exponiendo las razones, atendibles muchas de ellas, para no poder concurrir a la Junta general del 26, manifestando, a la vez que su adhesión a los acuerdos de la mayoría, sus opiniones acerca de los asuntos que se señalaban en la convocatoria para ser discutidos, hemos de manifestarles que, como verán en otro lugar de la Revista, al dar cuenta de la reunión, las conclusiones presentadas por la Junta de Gobierno, y aprobadas por los concurrentes al acto, están inspiradas, no sólo en las ideas que en la reunión se expusieron, sino también en las que, en sus respectivas misivas, nos habían hecho presentes.